

2	IA ADMINISTRADORA DE FON-
3	Copia Certificada
4	DOS "CONTIFONDOS" S. A. -
5	CUANTIA: \$/4.660'250.000.-
6	En la ciudad de Guayaquil,
7	República del Ecuador, a
8	los catorce días del mes
9	de Julio de mil novecien-
10	tos noventa y cuatro, ante
11	mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE
12	GARCIA, Abogada y Notaria
13	Pública Décimo, Tercera de este Cantón,
14	comparece el señor DOCTOR LEONIDAS ORTEGA
15	TRUJILLO, de estado civil casado, de profesión
16	Abogado, quien comparece a nombre y en
17	representación de las Compañías CONTICORP S.
18	A. ⁽²⁾ INTERMEDIARIA DE VALORES CONTINENTAL S.
19	A. INVACONTI, en su calidad de Presidente
20	Ejecutivo, respectivamente, según lo acredita
21	con las copias de los nombramientos
22	debidamente aceptados e inscritos que me pre-
23	senta y que serán agregados al final de esta
24	escritura pública; el compareciente es de
25	nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
26	domicilio y residencia en esta ciudad de
27	Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
28	para celebrar toda clase de actos o contratos
	y a quien de conocerlo personalmente doy fé;



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 bien instruido en el objeto y resultados de
2 esta escritura, a la que procede como ya queda
3 indicado, con amplia y entera libertad, para
4 su otorgamiento me presento la minuta que es
5 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase
6 incorporar en el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo una en la cual conste el
8 Contrato de Sociedad que se celebra con las
9 cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA
10 PRIMERA: OTORGANTES. Comparecen al
11 otorgamiento de esta escritura pública y
12 manifiestan de manera expresa su voluntad de
13 constituir la Compañía ADMINISTRADORA DE
14 FONDOS "CONTIFONDOS" S. A. las siguientes
15 personas jurídicas: "CONTICORP" S. A.
16 representada en este acto por su Presidente
17 Ejecutivo, el Doctor Leonidas Ortega Trujillo;
18 ²INTERMEDIARIA DE VALORES CONTINENTAL S. A.
19 INVACONTI, representada en este acto por
20 su Presidente Ejecutivo el Doctor Leonidas
21 Ortega Trujillo.- CLAUSULA SEGUNDA: La
22 Compañía que se constituye mediante este
23 instrumento se organiza y regirá su vida
24 institucional de conformidad con los mandatos
25 establecidos en la Ley de Compañías, Código de
26 Comercio Ley de Mercado de Valores y en sus
27 Estatutos, que constan a continuación.-
28 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



OTARIA

130

Guayaquil

a. Norma

Plaza de

García

1	CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
2	
3	DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-
4	ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La Compañia
5	que se organiza por estos Estatutos se
6	denomina: ADMINISTRADORA DE FONDOS " CON-
7	TIFONDOS" S. A. ARTICULO SEGUNDO: NA-
8	CIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de
9	la Compañia, por mandato de la Ley y voluntad
10	de los accionistas, es ecuatoriana. - El
11	domicilio principal de la Compañia es la
12	Ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que
13	pueda adquirir domicilios en otros lugares de
14	la República o del exterior por causas
15	legales o por abrir sucursales o agencias. -
16	ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañia
17	es de carácter mercantil y se dedicará
18	única y exclusivamente a administrar fi-
19	decomisos y fondos de inversión nacionales e
20	internacionales.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El
21	plazo de duración de la Compañia Anónima será
22	de diez años contados a partir de la fecha de
23	inscripción en el Registro Mercantil de la
24	escritura de constitución de la compañía, pero
25	este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e
26	inclusive disuelta o liquidada la compañía,
27	antes del cumplimiento del plazo por
28	resolución expresa tomada por la Junta General

de Accionistas de conformidad con lo dispuesto

1	
2	en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
3	AUTORIZADO. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL
4	AUTORIZADO: El capital autorizado de la
5	Compañia asciende a NUEVE MIL TRESCIENTOS
6	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL SUORES y esta
7	dividido en nueve millones trescientos veinte
8	mil quinientas acciones ordinarias y
9	nominales de un mil suores cada una.- Cada
10	acción pagada da derecho a un voto en la Junta
11	General de Accionistas y a participar en las
12	utilidades de la Compañia, en proporción a su
13	valor pagado; y a los demás derechos que
14	confiere la Ley a los accionistas.- En caso de
15	acciones no liberadas, el voto se ejercerá en
16	proporción al valor pagado, de cada acción.-
17	ARTICULO SEXTO. DE LAS ACCIONES.- Los títulos
18	de acciones se extenderán de acuerdo con la
19	Ley, en libros talonarios correlativamente
20	numerados y firmados por el Presidente del
21	Directorio e indistintamente por el Presidente
22	Ejecutivo o el Gerente General de la Compañia,
23	pudiendo comprender cada título una o más
24	acciones.- De conformidad con lo dispuesto en
25	la Ley de Compañias, se podrán emitir
26	certificados provisionales por cualquier
27	número de acciones.- Entregado el título o
28	certificado al accionista, éste suscribirá

ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL: LOS

accionistas tendrán derecho preferente en

proporción a sus acciones, para suscribir las

que se emitan en cada caso de aumento de

capital pagado: Este derecho se ejercitará

dentro de los treinta días siguientes a la

publicación por la prensa del aviso del

respectivo acuerdo de la Junta General, salvo

lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES.- LA

propiedad de las acciones se transfiere

mediante nota de cesión, que deberá hacerse

constar en el titulo correspondiente o en una

hoja adherida al mismo, firmada por quien lo

transfiere.- La transferencia de dominio de

acciones no surtirá efectos contra la Compañia

ni contra terceros sino desde la fecha de su

inscripción en el libro de acciones y

accionistas.- Esta inscripción se efectuará

válidamente con la sola firma del

Representante legal de la Compañia, a la

presentación y entrega de una comunicación

firmada conjuntamente por cedente y cesionario

o de comunicaciones separadas suscritas por

cada uno de ellos, que den a conocer la

transferencia, o del titulo de acción

debidamente cedido. Dichas comunicaciones o



OTARIA

130

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 el título según fuere el caso se archivarán en
2 la Compañía.- De haberse optado por la
3 presentación y entrega del título cedido, este
4 será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo
5 título a nombre del adquirente.- En caso de
6 adjudicación de acciones por partición
7 judicial o venta forzosa, se estará a lo
8 previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO
9 NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS
10 ACCIONES.- Si un título de acción o un
11 certificado provisional se extravía o
12 destruyere, la Compañía podrá anular el título
13 previa publicación que se efectuará por tres
14 días consecutivos en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal
16 del mismo, publicación que se hará a costa del
17 accionista.- Una vez transcurridos treinta
18 días contados a partir de la fecha de la
19 última publicación, se procederá a la
20 anulación del título, debiendo conferirse uno
21 nuevo al accionista.- La anulación extinguirá
22 todos los derechos inherentes al título o
23 certificado anulado.- ARTICULO DECIMO: DEL
24 FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas
25 que resulten en cada ejercicio se tomará un
26 porcentaje no menor de un diez por ciento,
27 destinado a formar el fondo de reserva hasta
28 que éste alcance por lo menos, el cincuenta

1

por ciento de su capital suscrito.

2

ARTICULO UNDECIMO: DEL DERECHO DE

3

VOTO Y SU REPRESENTACION: El derecho

4

de voto será ejercido personalmente

5

por el accionista o por medio de

6

su Apoderado; bastará una comunicación

7

dirigida al Presidente del Directorio,

8

haciéndole saber esta delegación.

9

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL

10

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DUODECIMO.-

11

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

12

Antes el órgano supremo de la Compañía y

13

está formado por los accionistas

14

legalmente convocados y reunidos. La

15

Junta General deberá estar presidida

16

por el Presidente del Directorio y

17

actuará como Secretario de la misma,

18

el Presidente Ejecutivo. En caso de

19

que la Presidencia Ejecutiva sea

20

ejercida por el Presidente del

21

Directorio, actuará como Secretario de

22

la Junta el Gerente General. La Junta

23

General de Accionistas será ordinaria

24

o extraordinaria. ARTICULO DECIMO

25

TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES

26

ORDINARIAS. Se reunirán en el domi-

27

cilio principal de la Compañía una

28

vez al año, a fin de conocer y aprobar



OTARIA

130

uayaquil

a. Norma

Plaza de

García

000005

1	fundamentalmente los informes de los
2	Administradores, Comisarios y Auditores, los
3	balances cerrados de cada año y uno de
4	Diciembre de cada año y la distribución de
5	utilidades; y en general, para tratar
6	cualquier otro asunto puntualizado en la
7	convocatoria. - ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS
8	JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Se reunirán
9	en el domicilio principal de la Compañía
10	cuando sego convocadas, separando tratar los
11	asuntos puntualizados en la convocatoria.
12	ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS
13	UNIVERSALES DE ACCIONISTAS. - No obstante lo
14	dispuesto en los artículos anteriores, la
15	Junta se entenderá convocada y quedará
16	válidamente constituida en cualquier tiempo y
17	lugar, dentro del territorio nacional, para
18	tratar cualquier asunto, siempre que esté
19	presente todo el capital pagado y los
20	asistentes, quienes deberán firmar el Acta
21	bajo sanción de nulidad, acepten por
22	unanimidad la celebración de la Junta. - Sin
23	embargo cualquiera de los asistentes puede
24	oponerse a la discusión de los asuntos sobre
25	los cuales no se consideren suficientemente
26	informado. - ARTICULO DECIMO SEXTO:
27	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son
28	atribuciones de la Junta General de

1	particularmente las siguientes: PRIMERO:
2	Nombrar y remover a los miembros del
3	Directorio y de entre ellos, designar al
4	Presidente del Directorio, a los Primer y
5	Segundo Vicepresidentes del Directorio y al
6	Vicepresidente-Director Delegado. - SEGUNDO:
7	Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al
8	Presidente Ejecutivo Alterno y, TERCERO:
9	Nombrar y remover a los Auditores y Comisarios
10	de la Compania. Las resoluciones de la Junta
11	General obligan a los accionistas ausentes
12	y disidentes. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
13	CONVOCATORIAS. - La Junta General sea Ordinaria
14	o Extraordinaria será convocada por la Prensa,
15	de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
16	Companias. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL
17	QUORUM. - Para que la Junta General Ordinaria o
18	Extraordinaria se constituya en Primera
19	Convocatoria habrá de concurrir a ella por lo
20	menos, la mitad del capital pagado. En
21	segunda convocatoria se reunirá con el número
22	de accionistas presentes, circunstancia que se
23	expresará en la convocatoria que se haga, la
24	que no podrá demorarse más de treinta días de
25	la fecha fijada para la primera reunión. - Sin
26	embargo, para que la Junta General Ordinaria o
27	Extraordinaria en segunda convocatoria pueda
28	



OTARIA

130

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 acordar válidamente el aumento o disminución
2 del capital, la transformación, la fusión, la
3 disolución anticipada, la reactivación de la
4 Compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y, en general, cualquier
6 modificación en los Estatutos, habrá de
7 concurrir a ella por lo menos la tercera parte
8 del capital pagado. Si luego de esta segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria
11 la que no podrá demorar más de sesenta días
12 contados a partir de la fecha fijada para la
13 primera reunión, ni modificar el objeto de
14 ésta. La Junta General así convocada se
15 constituirá con el número de accionistas
16 presentes. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS
17 DECISIONES. Salvo las excepciones previstas
18 en la Ley, las decisiones de las Juntas
19 Generales serán tomadas por mayoría de votos
20 del capital pagado concurrente a la reunión. Los
21 votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
23 VIGESIMO: DE LAS ACTAS. El Acta de las
24 deliberaciones y acuerdos de las Juntas
25 Generales llevarán la firma del Presidente
26 del Directorio y de quien actúe como
27 Secretario de la misma. De cada Junta se
28 abrirá un expediente con la copia del Acta y

demás documentos que justifiquen que las

000097

OTARIA
13oGuayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1	demás documentos que justifiquen que las
2	convocatorias se hicieron en la forma prevista
3	en la ley o en los Estatutos.- Se incorporarán
4	a dicho expediente, los demás documentos que
5	hayan sido conocidos por la Junta.- Las Actas
6	se llevarán a máquina en hojas debidamente
7	foliadas.- CAPITULO CUARTO.- REGIMEN
8	ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
9	VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION Y
10	REPRESENTACION LEGAL.- La Compañia será
11	administrada a través de cuerpos directivos y
12	Ejecutivos que lo conforman organismos y
13	personas con funciones directivas y ejecutivas
14	respectivamente.- El cuerpo Directivo lo
15	conforman los siguientes organismos: El
16	Directorio quien actuará a través del Comité
17	Directivo.- Dentro de estos organismos las
18	personas que lo integran tienen las siguientes
19	dignidades: Presidente del Directorio, Primer
20	Vicepresidente del Directorio, Segundo
21	Vicepresidente del Directorio, Vicepresidente
22	Director Delegado y Directores.- El cuerpo
23	Ejecutivo lo conforman: El Presidente
24	Ejecutivo, El Presidente Ejecutivo Alterno, el
25	Gerente General, el Comité Administrativo de
26	las Regionales o Sucursales, el Comité
27	Ejecutivo y los Ejecutivos o funcionarios a
28	cargo de la diferentes divisiones o

1 regionales, áreas, departamentos o secciones.-
2 Dentro del cuerpo Ejecutivo, las funciones
3 pueden ser ejercidas con niveles jerárquicos
4 diferentes que les son otorgados a los
5 Ejecutivos o funcionarios de acuerdo a sus
6 niveles de desempeño en la carrera dentro de
7 la Institución.- La representación, legal, Rb
8 judicial y extrajudicial de la Compañía la
9 tendrá, individual o conjuntamente el
10 Presidente Ejecutivo y el Gerente General.-
11 Sin embargo, podrán también ejercer esta
12 representación por delegación, Ejecutivos o
13 funcionarios a quienes el Directorio otorgue
14 estas facultades en los respectivos
15 nombramientos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
16 DIRECTORIO.- El Directorio, órgano jerárquico
17 inmediatamente inferior a la Junta General,
18 estará integrado por no menos de cinco vocales
19 principales y cinco suplentes, designados por
20 la Junta General.- La Junta General podrá
21 elevar el número de vocales principales y
22 suplentes del Directorio hasta un límite de
23 quince, cuando así lo estime conveniente a los
24 intereses de la Compañía.- Los vocales
25 suplentes podrán actuar y tendrán derecho a
26 voto, como los principales, única y
27 exclusivamente cuando se encuentren
28 reemplazando a los titulares.- A este

1	Ejecutivo Principal y el Presidente Ejecutivo
2	Alternos y el Gerente General, quienes solo
3	tendrán voz informativa. Para la elección de
4	los miembros del Directorio se seguirá el
5	procedimiento de cociente elector que
6	funcionará así: El número de votos que
7	represente el capital pagado se divide para el
8	número de directores que se vayan a elegir,
9	estableciendo de esta manera el cociente
10	elector. Un accionista podrá elegir el número
11	de vocales, principales y suplentes del
12	Directorio, igual al número de veces que el
13	cociente elector queda en el número de votos
14	que represente. Los accionistas que sean
15	propietarios de un número de acciones cuyos
16	votos no alcancen al cociente elector, podrán
17	unirse con otros en igual situación para, en
18	conjunto, elegir tantos Directores cuantos les
19	corresponda aplicando el cociente elector o
20	en su defecto para elaborar una terna
21	contativa de nombres de candidatos de entre
22	los cuales, la Junta elegirá un Director por
23	cada grupo de accionistas que representen el
24	referido cociente elector. De no mediar en
25	la Junta General convocada para la elección de
26	Directores, el acuerdo para la conformación de
27	la terna en referencia entre los accionistas
28	



OTARIA

130

ayaquil

a. Norma

laza de

García

1	1	cuyos votos sean menores al cuociente elector,
2	2	la Junta elegirá las personas que estime más
3	3	conveniente. La Junta General podrá elegir
4	4	como uno de los directores al Presidente
5	5	Ejecutivo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
6	6	TERCERO: DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS
7	7	(DIGNIDADES).- Entre los vocales principales
8	8	del Directorio, la Junta General designará al
9	9	Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidente
10	10	del Directorio, al Primer y Segundo
11	11	Vicepresidente del Directorio y al
12	12	Vicepresidente Director Delegado.- La gestión
13	13	del Secretario del Directorio, será ejercida
14	14	por el Presidente Ejecutivo de la Compañía,
15	15	sín embargo cuando la Presidencia del
16	16	Directorio recaiga en el Presidente Ejecutivo,
17	17	la Secretaría la ejercerá el Gerente General.-
18	18	Las demás funciones del Presidente Ejecutivo,
19	19	serán ejercidas por éste en su doble calidad
20	20	de Presidente del Directorio y Presidente
21	21	Ejecutivo.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS
22	22	CONVOCATORIAS.- Las reuniones del Directorio
23	23	serán convocadas por el Presidente del
24	24	Directorio, por el Presidente Ejecutivo o por
25	25	el Gerente General ya sea por propia
26	26	iniciativa o a pedido de por lo menos dos
27	27	Directores.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
28	28	FRECUENCIA DE LAS SESIONES.- El Directorio

1	por lo menos una vez al mes.-	ARTICULO
2		
3	VIGESIMO SEXTO: QUORUM Y MAYORIA.- Para que el	0000009
4	Directorio pueda sesionar válidamente será	
5	necesario la concurrencia de por lo menos tres	
6	vocales si está integrado por cinco, de por lo	
7	menos cuatro si está integrado por siete o	
8	menos: de por lo menos cinco si está integrado	
9	por nueve o menos; de por lo menos seis si	
10	está integrado por once o menos; de por lo	
11	menos siete si está integrado por trece o	
12	menos y de por lo menos ocho si está integrado	
13	por quince o menos.- Las resoluciones del	
14	Directorio se tomarán por mayoría absoluta de	
15	votos de sus miembros presentes.- El	
16	Presidente del Directorio o quien haga sus	
17	veces, tendrá voto dirimente en caso de	
18	empate.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:	
19	ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Establecer la	
20	política general de la Compañía así como	
21	aprobar el plan estratégico a cinco años,	
22	los planes operacionales y presupuesto de cada	
23	ejercicio anual que deberán ser presentados	
24	por el Gerente General, después de haber sido	
25	aprobados y recomendados por el Comité	
26	Directivo.- b) Autorizar al Presidente	
27	Ejecutivo y al Gerente General para la	
28	realización de actos o contratos que impliquen	



OTARIA

130

Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1	cambios en la política delineada por el
2	Directorio en ejercicio de la atribución
3	constante en la letra "a" que precede. - (c)
4	Aprobar los reglamentos y manuales
5	administrativos, operativos y de crédito de la
6	Compañía e inclusive su propio reglamento, y
7	definir las atribuciones de los diversos
8	órganos administrativos y funcionarios, en
9	caso de conflicto de atribuciones. - d) Nombrar y
10	remover a los Ejecutivos de la Compañía desde el nivel
11	jerárquico de Subgerentes y fijar sus retribuciones. -
12	Igualmente corresponde al Directorio fijar las
13	retribuciones de sus miembros y directarios. - (e)
14	Nombrar y remover a los vocales principales y
15	Suplentes del Comité de Inversiones y fijar
16	sus remuneraciones. (f) Superar a la Junta
17	General el nombre del Auditor de la Compañía y
18	de los Comisarios y establecer sus
19	atribuciones. - cuando estime les deban ser
20	emplazados. - (g) Conocer el informe mensual del
21	Gerente General y presentar anualmente un
22	informe de actividades a la Junta General de
23	Accionistas. - (h) Conocer todas las comunica-
24	ciones dirigidas por la Superintendencia de
25	Compañías o a cualquiera de sus funcionarios
26	que contengan observaciones. - recomendaciones
27	o iniciativas respecto de la marcha de
28	los negocios. - (i) Resolver sobre las -

prohibiciones o vetos realizados por el Presidente del

1	Directorio, respecto de las actuaciones por ejecutar a
2	nombre de la Compañía por el Presidente Ejecutivo el
3	Gerente General, o cualquier otro de sus ejecutivos.-
4	j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o
5	especiales para representar a la Compañía.- k) Conocer
6	y aprobar los riesgos e inversiones, por los montos
7	que se establezcan por el mismo Directorio.- l)
8	Conformar otros organismos para que asesoren al mismo
9	Directorio, como a los demás niveles administrativos
10	de la Compañía y reglamentar su funcionamiento y
11	atribuciones.- m) Ejercer todas las demás atribuciones
12	y deberes que por Ley o por los presentes estatutos no
13	están asignados a cualquier otro organismo o
14	funcionario.- n) Conocer y resolver los estados
15	financieros individuales y consolidados de los fondos
16	de inversión y de los fideicomisos que
17	administren.- o) Conocer y aprobar la creación
18	de diversos fondos.- p) Conocer y resolver
19	sobre quejas presentadas por el Comité de
20	Inversiones en caso de incumplimiento de
21	políticas adoptadas.- q) Cumplir con todos los
22	demás deberes y ejercer todas las demás
23	atribuciones que les correspondan según la
24	Ley, los presentes estatutos o los reglamentos.
25	y resoluciones de la Junta General. ARTICULO
26	VIGESIMO OCTAVO: DEL COMITE DEL INVERSIONES DE
27	SUS MIEMBROS Y PROHIBICIONES.- El Comité de
28	



OTARIA

130

Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 Inversiones será nombrado por el Directorio de
2 la Compañía y tendrá bajo su responsabilidad
3 definir las políticas de inversiones de los
4 fondos y supervisar su cumplimiento.- El
5 Comité estará integrado por no menos de cinco
6 miembros y siempre estará constituido por un
7 número impar.- Los integrantes del Comité de
8 Inversiones no podrán participar en decisiones
9 de inversión cuando éstas tengan relación con
10 valores o empresas emisoras contra las que
11 estuviere litigando; en las cuales éstos, sus
12 cónyuges o parientes dentro del tercer grado
13 civil de consanguinidad o segundo de afinidad
14 sean sus administradores y en los cuales éstos
15 tengan relación con la empresa o con el grupo
16 empresarial al que ésta se pertenece; o cuando
17 tengan la calidad de accionistas o vinculación
18 familiar o empresarial en los términos
19 antedichos, con accionistas que posean más del
20 cinco por ciento del capital de la Compañía
21 emisora; y en todos aquellos casos en donde
22 exista conflicto de interés.- No podrán ser
23 miembros del Comité de Inversiones a) - Los
24 sentenciados por obligaciones dinerarias con
25 entidades financieras que no hubieren cumplido; b).-
26 Los incurso de ejercer el comercio y quienes hayan
27 sido condenados por delitos contra la
28 propiedad, contra la fe pública, así como los

1

2	Superintendencia de Compañías, bolsa de
3	valores, colegios profesionales o asociaciones
4	de autoregulación; <u>c)</u> .- Los que hubieren sido
5	declarados en quiebra o insolvencia; <u>d)</u> .- Los
6	Directores, representantes legales, apoderados
7	generales, auditores internos y externos de
8	otras sociedades que se dediquen a la
9	misma actividad; <u>e)</u> .- Quienes en el
10	transcurso de los últimos cinco años hubieren
11	incurrido en castigo de sus obligaciones por
12	parte de cualquier institución financiera;).-.
13	Quienes hubieren sido condenados por delito
14	mientras penda la pena; y <u>g)</u> .- Quienes por
15	cualquier otra causa estén legalmente
16	incapacitados ✓ ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
17	DE LAS SESIONES DEL COMITE DE INVERSIONES Y
18	QUORUM.- El Comité de Inversiones estará
19	presidido por el Gerente General. ✓ Sesionará
20	ordinariamente una vez al mes y
21	extraordinariamente cuando así lo disponga el
22	Gerente General. ✓ En cualquier caso, la
23	convocatoria la efectuará el Gerente General a
24	los miembros, por escrito, con veinticuatro
25	horas de anticipación por lo menos al día
26	fijado para la reunión. ✓ No obstante, cuando
27	todos los miembros del Directorio se
28	encuentren presentes, el Comité podrá sesionar

OTARIA
130uayaquil
a. Norma
plaza de
García

1 válidamente, sin previa convocatoria.- Los

2 miembros del Comité, en funciones, tendrán

3 cada uno derecho a un voto en las decisiones

4 que adopte el Comité; éste podrá sesionar

5 válidamente con la presencia de un mínimo de

6 dos de sus miembros.- Las decisiones se

7 tomarán por mayoría simple de votos, más no

8 habrá resolución alguna, respecto de cualquier

9 tema, si no se contare con por lo menos dos

10 votos favorables.- En caso de igualdad en el

11 número de votos, el Gerente General tendrá

12 voto dirimente.- De cada sesión del Comité de

13 Inversiones se elaborará un acta, la cual

14 llevará las firmas del Gerente General y del

15 Secretario, el cual será elegido por el propio

16 Comité de entre sus miembros, por el periodo

17 de un año.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS DEBERES

18 Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE INVERSIONES.- Son

19 atribuciones y deberes del Comité de

20 Inversiones: a) Definir las políticas de

21 inversiones de los fondos que la Compañía

22 administre; b) Supervisar el cumplimiento de

23 las políticas definidas; c) Presentar ante el

24 Directorio las quejas que tuviere respecto del

25 incumplimiento de las políticas definidas; d)

26 sugerir al Directorio la creación de diversos

27 fondos, sin que dicha sugerencia oblique al

28 directorio; y e) Establecer las políticas de



OTARIA
130

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

tal especie que administre. - ARTICULO
TRIGESIMO PRIMERO: DEL COMITE DIRECTIVO. -
Estará integrado por el Presidente del
Directorio, el Primer y Segundo
Vicepresidentes del Directorio, el
Vicepresidente Director Delegado y el
Presidente Ejecutivo. - El Presidente Ejecutivo
Alternó y el Gerente General asisten en
calidad de meros informantes. - Son asesores
del Comité Directivo, sin derecho a voto, el
Auditor Interno, el funcionario de la Compañía
que ejerza las funciones de Contralor de
Riesgos y los demás que con tal calidad
designa el Directorio. - Puede ser convocado
por las mismas personas que el Directorio y se
reunirá por lo menos una vez al mes con un
quórum no menor de tres de sus miembros y sus
atribuciones son: UNO: Considerar en primer
instancia, previo al conocimiento del
Directorio, los siguientes asuntos que
presente y/o recomienda el Presidente
Ejecutivo o el Gerente General. - a) La
convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y
Extraordinarias de Accionistas; b) Las
políticas generales, normas, reglamentos, y
manuals administrativos, operativos y de
crédito de la Compañía. - c) La retribución de

1 los dignatarios y funcionarios.- d) El plan

2 estratégico a cinco años los planes

3 operacionales y presupuestos anuales, así como

4 as evaluaciones del mismo.- DOS: Planificar

5 las Sesiones del Directorio y sus agendas;

6 TRES: Aprobar operaciones del giro ordinario

7 de sus negocios, cuando por sus montos y de

8 acuerdo a los manuales aprobados por el

9 Directorio así se requiera; y, CUATRO: Las

10 demás que expresamente les delegue el

11 Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

12 QUORUM Y MAYORIA.- Los miembros del Comité

13 Directivo tendrán cada uno derecho a un voto y

14 actuará como Secretario de este Comité el

15 Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue.- En

16 caso que la Presidencia Ejecutiva sea ejercida

17 por el Presidente del Directorio actuará como

18 Secretario del Comité Directivo, el Gerente

19 General.- Las decisiones del Comité Directivo,

20 serán tomadas por unanimidad de votos.- De la

21 ausencia de decisiones del Comité Directivo,

22 resultante de falta de unanimidad, cualquiera

23 de sus miembros podrá apelar al Directorio.-

24 Cuando el Presidente del Directorio ejerza

25 también las funciones de Presidente Ejecutivo

26 de la Compañía, éste tendrá en el Comité

27 Directivo derecho a un solo voto.- ARTICULO

28 TRIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DEL

será nombrado por la Junta General. 0000013

Accionistas, por un plazo de un año, y tendrá

los siguientes deberes y atribuciones: a)

Presidir y convocar a la Junta General, a las

sesiones de Directorio y del Comité Directivo;

b) Cuidar que se cumpla con estos estatutos y

las leyes de la República, en la buena marcha

y operaciones de la Compañía; c) Supervigilar

la gestión del Presidente Ejecutivo o quien lo

subroque, del Gerente General o quien lo

subroque y, demás funcionarios de la Compañía;

d) Firmar junto con el Presidente Ejecutivo o

el Gerente General según corresponda los

títulos de acciones o certificados

provisionales y las actas de la Junta General;

del Directorio y del Comité Directivo; e)

vetar o prohibir las actuaciones del

Presidente Ejecutivo y del Gerente General que

estuvieren por realizarse y que las juzgaren

inconvenientes, hasta que el Directorio se

pronuncie definitivamente y ejercer el derecho

de apelación de las resoluciones del

Directorio sobre su veto o prohibición, ante

las Juntas Generales.- El derecho de veto o

prohibición referido se podrá hacer extensivo

en iguales términos a las actuaciones de los

demás Ejecutivos o funcionarios; f) Cumplir



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

130

Paseo de la Independencia
s/n.º
C. P. 97000
Mérida, Yucatán

1 con los deberes y atribuciones que le señale
2 las leyes, los estatutos, los reglamentos y
3 las resoluciones de la Junta General y/o del
4 Directorio y Comité Directivo.- ARTICULO
5 TRIGESIMO CUARTO: DEL PRIMER Y SEGUNDO
6 VICEPRESIDENTES DEL DIRECTORIO.- Serán
7 nombrados por la Junta General y durarán en
8 sus funciones un año.- Sustituirán en su orden
9 al Presidente del Directorio en caso de
10 ausencia o inhabilidad temporal o definitiva
11 de éste, con todas sus atribuciones.-
12 Cuando no se produzca dicha sustitución
13 ejercerán únicamente, las funciones de
14 Directores de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
15 QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE-DIRECTOR DELE-
16 GADO.- El Vicepresidente-Director delegado,
17 será nombrado por la Junta General por el
18 plazo de un año y sustituirá al Segundo
19 Vicepresidente en todos los casos de ausencia
20 o incapacidad temporal o definitiva de éste; y
21 al Presidente Ejecutivo, solo en los casos de
22 ausencia o incapacidad definitivas y hasta que
23 la Junta General designe al nuevo Presidente
24 Ejecutivo.- Además asume las funciones
25 representativas de la Compañía, en caso de
26 ausencias o incapacidades temporales o
27 definitivas y simultáneas del Presidente
28 Ejecutivo Principal, del Presidente Ejecutivo



OTARIA
130

uayaquil
a. Norma
plaza de
García

2	ausencia o incapacidad temporal o definitiva
3	del Vicepresidente-Director Delegado éste será
4	reemplazado con todas sus atribuciones por el
5	Director que conste a continuación suya en el
6	listado de Directores en el Acta de la Junta
7	que los designó la que reflejará el orden de
8	sucesión.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL
9	PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo
10	quien podrá tener la calidad de Director de la
11	Compañía, será nombrado por la Junta General
12	por un periodo de hasta cinco años.- Tendrá
13	los siguientes deberes y atribuciones: a)
14	Representar a la Compañía, legal, judicial y
15	extrajudicialmente en forma individual o
16	conjunta con el Gerente General.- b)
17	Supervisar y controlar las funciones del
18	Gerente General pudiendo vetar cualquier
19	acción de este funcionario y de los demás
20	ejecutivos o funcionarios.- c) Sustituir al
21	Gerente General, en caso de ausencia temporal
22	o definitiva de éste, sin perjuicio de las
23	atribuciones administrativas que pueden
24	ejercer los demás ejecutivos o funcionarios;
25	y, d) Las demás que le determinen los
26	presentes estatutos, el Directorio y el Comité
27	Directivo.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL
28	PRESIDENTE EJECUTIVO ALTERNO.- El Presidente

1	Ejecutivo Alternó de la Compañía será nombrado
2	por la Junta General por un período de hasta
3	cinco años y tendrá los siguientes deberes y
4	atribuciones: Sustituir al Presidente
5	Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad
6	temporal de éste.- Mientras el Presidente
7	Ejecutivo Alternó no se encuentre subrogando
8	al principal, tendrá las atribuciones que le
9	determine la Junta General, en su designación;
10	funciones entre las cuales puede constar la
11	representación legal, judicial y extrajudicial
12	de la compañía.- Además ejercerá las demás
13	funciones que le determinen los presentes
14	estatutos, el Directorio y el Comité
15	Directivo.- En el caso de que el Presidente
16	Ejecutivo ejerza también las funciones de
17	Presidente del Directorio, el Presidente
18	Ejecutivo Alternó únicamente subrogará al
19	Presidente Ejecutivo en esta función, más no
20	en la de la Presidencia del Directorio.-
21	ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE
22	GENERAL.- El Gerente General será designado
23	por el Directorio por un período de hasta
24	cinco años.- Tendrá los siguientes deberes y
25	atribuciones: a) Representar legal, judicial y
26	extrajudicialmente a la Compañía de manera
27	individual o conjuntamente con el Presidente
28	Ejecutivo.- b) Administrar a la Compañía,

2	todos los actos o contratos que fueren
3	necesarios para el cumplimiento de su objeto
4	societ, de las resoluciones de la Junta
5	General, del Directorio, del Comité Directivo
6	y, en, general, para la buena marcha de la
7	Compañía, sujetándose a los requisitos y
8	limitaciones que le imponen la Ley y los
9	presentes estatutos.- c) Comprar o vender
10	inmuebles y, en general, intervenir en todo
11	acto o contrato relativo a esta clase de
12	bienes que implique transferencia de dominio o
13	gravámen sobre ellos, previa autorización del
14	Directorio.- d) Presentar al Directorio su
15	informe mensual sobre sus gestiones.- e)
16	Presentar anualmente a la Junta General, al
17	Directorio y al Comité Directivo un informe
18	sobre los negocios sociales, incluyendo
19	cuentas, balances y demás documentos
20	pertinentes.- f) Presentar mensualmente un
21	balance de comprobación a los Comisarios y al
22	Auditor.- g) Elaborar el plan estratégico a
23	cinco años, el plan operacional y presupuesto
24	anual de la Compañía y someterlos a la
25	aprobación del Directorio, luego de haber sido
26	conocidos y aprobados por el Comité
27	Directivo.- h) Hacer cumplir las resoluciones
28	de la Junta General, del Directorio y del



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 Comité Directivo.- i) Otorgar los poderes
2 generales o especiales que autorizare el
3 Directorio.- j) Conocer y aprobar los riesgos
4 e inversiones, según los montos que se
5 establezcan por el Directorio.- k) Tener bajo
6 su cuidado y responsabilidad todos los bienes
7 y la caja de la Compañía.- l) Supervigilar la
8 contabilidad y archivo de la Compañía; m)
9 presidir el Comité de Inversiones; y n) En
10 general tendrá las facultades necesarias para
11 el buen manejo y administración de la
12 Compañía, y todas las atribuciones y deberes
13 determinadas en la Ley para los
14 administradores; y, que estos estatutos
15 no hayan otorgado a otro funcionario u
16 organismo así como las demás que le determine
17 el Directorio y el Comité Directivo.- AR-
18 TITULO TRIGESIMO NOVENO: DE LOS COMITE
19 DE ADMINISTRACION DE LAS REGIONALES O
20 SUCURSALES: Estarán integrados por un máximo
21 de quince miembros principales y suplentes
22 representativos de la comunidad en la región
23 del país en la cual la compañía tenga
24 actividades, los cuales serán conformados y
25 sus miembros elegidos anualmente, por el
26 Comité Directivo de la compañía.- Estarán
27 presididos por el Presidente elegido de entre
28 uno de sus miembros y sesionará por lo menos



OTARIA
130

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

2	informante el ejecutivo o funcionario a cargo
3	de la regional o sucursal, quien actuará de
4	Secretario.- La función de los Comité de
5	Administración de la Regional o Sucursal es la
6	de promover negocios en la Región y de apoyar
7	y supervisar el cumplimiento de los planes
8	operacionales de la región o sucursal
9	aprobados por los organismos directivos de la
10	compañía y de la gestión de sus ejecutivos.-
11	ARTICULO CUADRAGESIMO: DEL COMITE EJECUTIVO.-
12	Está integrado por los Gerentes a cargo de las
13	divisiones regionales y los demás funcionarios
14	que específicamente convoque el Gerente
15	General.- Lo preside el Gerente General y
16	sus funciones son las de Asesoría o apoyo
17	en la toma de decisiones de la Gerencia
18	General y Presidencia Ejecutiva y se reunirá
19	dos veces al mes.- El Presidente Ejecutivo
20	cuando crea conveniente asistirá a las
21	reuniones del Comité Ejecutivo en cuyo caso lo
22	presidirá.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DE
23	LOS EJECUTIVOS O FUNCIONARIOS.- El Directorio
24	podrá designar cuantos ejecutivos o
25	funcionarios de distintas jerarquías estime
26	necesario para el mejor desenvolvimiento de
27	las actividades de la compañía.- Sus
28	atribuciones serán las que de entre las del

1 Gerente General le señale el Directorio para
2 ejercerlas exclusivamente en los términos,
3 condiciones y limitaciones de lugar, tiempo,
4 cuantía y otros que le establezca el
5 Directorio y/o los manuales o reglamentos
6 administrativos, operativos y crediticios de
7 la Compañía.- Ostentarán las jerarquías que el
8 Directorio les otorgue de acuerdo al nivel de
9 desempeño de su carrera en la compañía y a la
10 estructura de la organización.- Los deberes y
11 atribuciones de los ejecutivos y funcionarios
12 y las limitaciones establecidas a los mismos,
13 tanto en lo que se refiere a la administración
14 de la Compañía, como a su facultad para
15 representar legalmente y obligarlo ante
16 terceros, constarán claramente especificados
17 tanto en el acta de las sesiones en que se
18 efectúen los respectivos nombramientos, como
19 en los nombramientos que sean expedidos ,
20 aceptados e inscritos de conformidad con las
21 leyes.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: DE LAS
22 JERARQUIAS.- Las funciones del Gerente General
23 y la de los demás ejecutivos o funcionarios
24 que establezca la estructura de la
25 organización administrativa de la Compañía,
26 podrán tener de acuerdo al nivel de desempeño
27 de la carrera del funcionario, los siguientes
28 niveles jerárquicos: de Vicepresidente

1 sidente, Gerente Ejecutivo, Gerente Senior,
 2 Gerentes y Subgerentes, niveles que constarán
 3 en sus respectivos poderes o nombramientos.-
 4
 5 ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DE LA
 6 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- En caso de que
 7 cualquier dignatario o funcionario que ejerza
 8 representación legal de la Compañía realizare
 9 un acto o celebre un contrato excediéndose
 10 de sus atribuciones o contraviniendo
 11 disposiciones de sus superiores jerárquicos,
 12 tal acto o contrato obligará a la Compañía
 13 frente a los terceros de conformidad con lo,
 14 dispuesto en la Ley de Compañías, pero el
 15 respectivo dignatario o funcionario será
 16 personalmente responsable para con la Compañía
 17 por los perjuicios que tal acto o contrato
 18 cause.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-
 19 DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE DEL
 20 DIRECTORIO, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES
 21 DEL DIRECTORIO, DEL VICEPRESIDENTE DIREC-
 22 TOR DELEGADO, DIRECTORES, PRESIDENTE EJECUTIVO
 23 PRINCIPAL Y ALTERNO, GERENTE GENERAL Y
 24 DEMAS FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS: El Presi-
 25 dente del Directorio, el Primer y Se-
 26 gundo Vicepresidentes del Directorio, el
 27 Vicepresidente Director Delegado y los
 28 Directores, podrán ser o no accionistas de la



OTARIA

13o

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 Compañía, y serán elegidos por periodos de un
2 año, debiendo permanecer sin embargo en sus
3 cargos hasta ser debidamente reemplazados.- El
4 Presidente, Ejecutivo Principal y Alterno,
5 Gerente General, y demás Ejecutivos y
6 funcionarios podrán ser o no accionistas de la
7 Compañía y serán elegidos por un periodo de
8 hasta cinco años debiendo sin embargo,
9 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
10 reemplazados.- Al término del periodo para el
11 que dichos funcionarios fueron elegidos
12 podrán ser reelectos para un nuevo periodo y
13 así indefinidamente.- ARTICULO CUADRAGESIMO
14 QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía
15 tendrá dos Comisarios Principales y dos
16 Comisarios Suplentes.- Por lo menos un
17 Comisario principal y un suplente serán
18 Ingenieros Comerciales, Economistas,
19 Contadores o Auditores titulados.- Los
20 Comisarios podrán ser o no accionistas de la
21 Compañía, podrán ser reelegidos indefi-
22 nitamente y deberán permanecer en sus cargos
23 hasta ser definitivamente reemplazados.- Los
24 comisarios serán solidariamente responsables
25 por las consecuencias económicas derivadas de
26 su omisión o descuido en el cumplimiento de
27 los deberes puntualizados en estos estatutos y
28 en las Leyes.- Los Comisarios Suplentes

3 Comisarios durarán en sus cargos un año.-

4 ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DE LAS FUNCIONES

5 DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios son los

6 Fiscales de la Compañía y en este carácter

7 tienen las siguientes atribuciones: UNO)

8 Examinar mensualmente el balance que la

9 Gerencia General le debe presentar, verificar

10 su exactitud y aprobarlo con su firma.- DOS)

11 Verificar la exactitud de los balances anuales

12 que la Gerencia General debe presentar a la

13 Junta General, al Directorio y al Comité,

14 Directivo y autorizarlos con su firma, para

15 que sean aprobados.- TRES) Informar al

16 Presidente Ejecutivo, Gerente General y al

17 Presidente del Directorio, de cualquier

18 irregularidad o deficiencia que notaren, ora

19 en las operaciones, ora en la contabilidad o

20 en el funcionamiento de las oficinas de la

21 Compañía.- CUATRO) Informar a la Junta General

22 anualmente sobre la marcha y situación de la

23 Compañía.- CINCO) Informar cuantas veces se lo

24 solicite, al Directorio y al Comité Directivo

25 sobre la marcha y situación de la Compañía.-

26 SEIS) Poner en conocimiento del Directorio,

27 del Comité Directivo, de la Presidencia del

28 Directorio, de la Presidencia Ejecutiva y de



OTARIA

130

uayaquil

a. Norma

plaza de

García

1 la Gerencia General sobre las deudas insolutas
2 que con el transcurso del tiempo, puedan ser
3 materia de nuevas gestiones de cobro.- SIETE)
4 . Intervenir en todos los asuntos a que estén
5 obligados según los estatutos.- OCHO) Asistir
6 técnicamente al Presidente del Directorio, al
7 Presidente Ejecutivo Principal y Alterno,
8 Gerente General, Gerentes y Subgerentes en las
9 consultas que se les formule sobre aspectos
10 relativos a su ciencia.- NUEVE) Ejercer las
11 demás atribuciones y cumplir con los demás
12 deberes que les señale la Ley.- ARTICULO
13 CUADRAGESIMO SEPTIMO: DEL AUDITOR INTERNO: La
14 Junta General designará anualmente un Auditor
15 Interno de una terna que presente el
16 Directorio.- El Auditor Interno podrá ser o
17 no accionista de la Compañía, podrá ser
18 reelegido indefinidamente y deberá permanecer
19 en su cargo hasta ser debidamente
20 reemplazado.- Tendrá la obligación de velar
21 porque las operaciones y procedimientos de la
22 Compañía se ajusten a la Ley, Estatutos,
23 Reglamento Interno y a la técnica y vigilar
24 porque se cumplan las resoluciones de la Junta
25 General, del Directorio y del Comité
26 Directivo.- Fundamentalmente, asesorará a los
27 funcionarios de la Compañía sobre las técnicas
28 financieras, contables y económicas en las

consideración.- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: 19

DISPOSICION GENERAL RELATIVA A LOS COMISARIOS

Y AUDITOR: Para la remoción de los Comisarios

Y Auditor antes del vencimiento del plazo o

periodo para el que fueron elegidos será

necesario una mayoría de votos equivalente a

por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO de

los Accionistas presentes en la Junta.-

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- DEL EJERCICIO

FISCAL.- Para efectos fiscales el

ejercicio económico de la Compañía comenzará

el primero de Enero y terminará el treinta y

uno de Diciembre de cada año.- Sin perjuicio

de lo que precede, la Junta General

podrá resolver en base de balances anuales

el reparto de utilidades.- ARTICULO

QUINCUAGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA Y

UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva

y el reparto de utilidades, serán hechos por

la Junta General a recomendación del

Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por

la Ley CLAUDULA CUARTA PAGO DEL CAPITAL

SUSCRITO: El Capital suscrito de la Compañía

asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS

SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

SUQUES Y se encuentra íntegramente suscrito y

pagado en un veinticinco por ciento, mediante



OTARIA
13o

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

19

1 el aporte que en numerario efectúan los socios
2 fundadores. según consta del certificado de la
3 Cuenta de Integración de Capital abierta para
4 tal efecto en el Banco Continental S.A.; de la
5 siguiente forma: UNO.- CONTICORP S. A.
6
7 SUSCRIBE CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y
8 SIETE MIL CUARENTA Y CINCO acciones de un mil
9 sucres cada una y paga en numerario el
10 veinticinco por ciento de su valor, es decir
11 la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES
12 SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
13 CINCUENTA SUCRES; Y, DOS.- INTERMEDIARIA DE
14 VALORES CONTINENTAL S. A. INVACONTI suscribe
15 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCO acciones
16 de un mil sucres cada una y paga en numerario
17 el veinticinco por ciento de su valor, es
18 decir, la suma de VEINTITRES MILLONES
19 TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
20 SUCRES.- El saldo del capital se pagará en
21 cualquiera de las formas previstas por la Ley
22 en el plazo máximo de dos años contados desde
23 la inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil de Guayaquil.- La Compañía
25 deberá mantener invertido el menos el
26 cincuenta por ciento de su capital pagado en
27 unidades o cuota de los fondos que administre,
28 pero en ningún caso estas inversiones podrán
exceder del quince por ciento del patrimonio

0000020

1	FINAL: Agregarle Usted Señor Notario
2	las demás cláusulas de estilo
3	que consulten la eficacia y validez
4	de este instrumento, y agregue como
5	documento habilitante el certificado
6	de la Cuenta de Integración de
7	capital emitido por el Banco Con-
8	tinental S. A. (- Deje constancia de
9	que los otorgantes autorizamos a
10	Usted o al Abogado Ider Valverde
11	Farfán para que realice todas y
12	cada una de las gestiones nece-
13	sarias para la legalización, apro-
14	bación e inscripción de esta es-
15	critura, entendiéndose ésta, nuestra
16	declaración, como un Poder amplio y
17	suficiente para el efecto. (fir-
18	mado). - firma ilegible. - ABOGADO IDER
19	VALVERDE FARFÁN. - REGISTRO NUMERO:
20	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y
21	CUATRO. - (HASTA AQUI LA MINUTA). -
22	D O C U M E N T O S . - N O M B R E -
23	M I E N T O DEL SEÑOR DOCTOR LEO-
24	NIDAS ORTEGA TRUJILLO. - COMPAÑIA
25	INTERMEDIARIA DE VALORES CONTINENTAL
26	S. A. INVACONTI. - Guayaquil, Marzo
27	veinte de mil novecientos noventa. -
28	



OTARIA

130

Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

Doctor Leonidas Ortega Trujillo.-

Ciudad.- De mis consideraciones: En
mi calidad de Presidente de la
Compañía INTERMEDIARIA DE VALORES
CONTINENTAL S. A. INVACONTI, que se
constituyó mediante Escritura Pública
autorizada por la Notaría Décima,
Tercera del Cantón Guayaquil, Doc-
tora Norma Plaza de García, el
veintinueve de Marzo de mil nove-
cientos ochenta y cinco, e inscrita
en el Registro Mercantil de este
Cantón el dieciséis de Mayo del
mismo año, y de acuerdo a la Es-
critura de Reforma de Estatutos
autorizada por la misma Notaría
el veintinueve de Agosto de mil
novecientos ochenta y seis e ins-
crita en el Registro Mercantil el
veintiocho de Noviembre del mismo
año, cumplo poner en su cono-
cimiento que en sesión de Junta
General Ordinaria Universal de
Accionistas celebrada el veintiuno
de Febrero de mil novecientos no-
venta, usted fue elegido para de-
sempeñar el cargo de PRESI-
DENTE EJECUTIVO por el

000021

1	
2	con los Estatutos.- En el Ejercicio
3	de su cargo, deberá tener las si-
4	guientes facultades y atribuciones
5	constantes en el Artículo Trigésimo
6	Primero de los Estatutos Sociales:
7	UNO . - Ejercer la representación -
8	legal, judicial y extrajudicial de
9	la Compañía, debiendo para los
10	casos contemplados en el Artículo
11	Décimo Quinto y Vigésimo Sexto de
12	los Estatutos Sociales, actuar pre-
13	via autorización de la Junta Gene-
14	ral o del Directorio, respectiva-
15	mente . - DOS . - Supervigilar la -
16	marcha de los negocios de la Com-
17	pañía y velar porque se cumpla el
18	presupuesto de operación de la
19	Compañía . - TRES . - Suscribir junto
20	con el Presidente los títulos de
21	acciones y las actas de Junta
22	General, del Directorio y del
23	Consejo Directivo.- CUATRO.- Desem-
24	peñar la Gerencia General o la
25	representación legal, o la Dirección
26	Ejecutiva de aquellas Empresas en
27	que la Compañía tenga participación
28	accionaria, cuando ésta le fuere



OTARIA
13o

Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1	encomendada.- El presente nombramiento
2	con razón de su aceptación e inscrito en
3	el Registro Mercantil, le servirá como
4	documento habilitante de su personería.-
5	Felicitándolo por la aceptada elección y
6	augurándole éxitos en el desempeño
7	de sus funciones, me suscribo.- Muy
8	atentamente.- (firmado).- firma ilegible.-
9	ble.- Señor Abogado Jaime Ortega Trujillo.-
10	Illo.- Presidente.- Acepto el cargo.-
11	fecha ut-supra.- (firmado).- firma
12	ilegible.- Señor Doctor Leonidas Ortega
13	Trujillo.- CERTIFICO: Que con fecha de
14	hoy, queda inscrito este nombramiento de
15	Presidente Ejecutivo de INTERMEDIARIA DE
16	VALORES CONTINENTAL S. A. INVACONTI, de
17	fojas catorce mil doscientos veintidos a
18	catorce mil doscientos veintitres,
19	número cuatro mil cuatrocientos cinco
20	del Registro Mercantil y anotado bajo
21	el número seis mil seiscientos se-
22	tenta del Repertorio.- Archivándose
23	los comprobantes de pago por impuesto
24	de Registro y Defensa Nacional.-
25	Guayaquil, Abril veinticinco de mil
26	novecientos noventa.- El Registrador
27	Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.-
28	Señor Abogado Héctor Miguel Altivar

Conticorp S.A.

CORPORACION CETI CONTINENTAL & ASOCIADAS

CERTIFICACION

CERTIFICO QUE EN SESION DE CONSEJO DIRECTIVO DE CONTICORP S.A., CELEBRADA EL DIA MARTES 10 DE MAYO DE 1.994, SE APROBO LA PARTICIPACION DE CONTICORP S.A. EN LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS S.A., ASI COMO LA SUSCRIPCION DE 4'567.045 ACCIONES DE UN MIL SUQUES CADA UNA, ES DECIR S/.4.567'045.000,00 (CUATROMIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETEMILLONES CUARENTA Y CINCOMIL,00/100 SUQUES) EN EL CAPITAL DE ESTA COMPANIA. LAS ACCIONES A SUSCRIBIRSE POR PARTE DE CONTICORP S.A., SERAN PAGADAS EL 25% AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA COMPANIA Y EL SALDO EN UN PLAZO DE DOS AÑOS.

GUAYAQUIL, MAYO 13 DE 1994



AB. SUCRE CALDERON CALDERON, G.
SECRETARIA AD-HOC
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
CONTICORP S.A.
SECRETARIA GENERAL



Conticorp S.A.

CORPORACIÓN CÉTI CONTINENTAL & ASOCIADAS



PRERROGATIVA
EJECUTIVA

Guayaquil, Mayo 4 de 1992

Doctor

Leónidas Ortega Trujillo

Ciudad:

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente de la Compañía Conticorp S.A., que se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Ab. Virgilio Jarrín Acunzo, el 11 de Agosto de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón con fecha 17 de Noviembre del mismo año; y, de conformidad a la última Escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos, autorizada por la misma Notaría, el 19 de Septiembre de 1991, inscrita con fecha Noviembre 1 del mismo año, cumplo poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de Marzo de 1992, resolvió reelegir a usted Presidente Ejecutivo y por el plazo de 5 años, de conformidad con los Estatutos.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las facultades constantes en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales:

- 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiendo para los casos contemplados en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo de estos Estatutos, actuar previa autorización del Consejo Directivo y en el sentido que atribuyan estos deberes.
- 2.- Supervisar y controlar la marcha de la actuación de los Presidentes Ejecutivos de Actividad se circunscriba, a las políticas y resoluciones de los Consejos de la Compañía, Directorio, y la Junta General y vetarlas cuando estime necesario hasta que el Consejo Directivo o Directorio, en su caso resuelva lo pertinente.
- 3.- Supervisar la marcha de los negocios de la Compañía y velar porque se cumpla su plan estratégico y su presupuesto de operación.
- 4.- Supervisar a los responsables de las Divisiones Corporativas de Conticorp, a sus Vicepresidentes y Gerentes.

100-443887-100

12/5/21
out to
garage

31.33

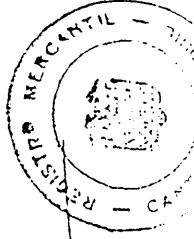
Felicitándolo por la elección, me suscribo de usted,
Muy atentamente,

ments, *ALL* LISKEN VON PEUTE

ACEPTO EL CARGO
FECHA JT. SUPRA

DF

AR. DIRECTOR MIGUEL ALVAR ALBUQUERQUE
Empresario Mercantil del Canal de Suez



THE UNIVERSITY OF CHICAGO


**Banco
Continental**
Una empresa Conticorp s. a.

Ciudad y Fecha

182

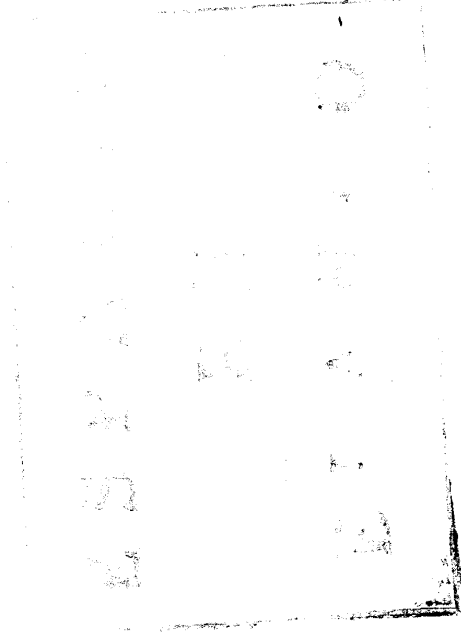


Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de dos fojas, incluida la presente es exacta al documento original que también se me exhibe.- Guayaquil, 18 de Julio de 1994.-



Dr. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



1	
2	(Hay un sello que dice: Registro Mercantil Cantón
3	Guayaquil).- El compareciente me presentó sus
4	respectivos documentos de identificación
5	personal.- Leída que le fué la presente
6	escritura, de principio a fin y en alta voz,
7	por mí la Notaría al otorgante, éste la aprobó
8	en todas y cada una de sus partes, se afirmó y
9	ratificó y firmó en unidad de acto y conmigo
10	la Notaría de todo lo cual doy fé.- ENMENDADO:
11	Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
12	(Hay un sello que dice: Registro Mercantil Cantón
13	Guayaquil), El. VALEN.-
14	
15	4
16	
17	
18	
19	P. CIAS.: CONTICORP S. A. E INTERMEDIARIA DE
20	VALORES CONTINENTAL S. A. INVACONTI.
21	SR. DR. LEONIDAS ORTEGA TRUJILLO.
22	C.I.# 0901012609
23	C.V.# 367-186
24	RUC.# 0990563377001 Conticorp.
25	RUC.# 0990749574001 Invaconti.
26	
27	He ante mí el Sr. Dr. Leonidas Ortega Trujillo
28	

OTARIA
130
ayaquil
a. Norma
laza de
García

se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en veinticuatro fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Julio del mil novecientos noventa y cuatro.-



Dr. Norma Plaza de García

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 94-2-1-1-0003004 de fecha 22 de Julio de 1994; emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS "CONTIFONDOS" S.A.; de fecha 14 de Julio de 1994, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García -Guayaquil, 22 de Julio de 1994.-

Dr. Norma Plaza de García



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0003004 dictada el 22 de Julio de 1.994 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública; la misma que contiene la CONSTITUCION de: ADMINISTRADORA DE FUNDOS CONTIFONDOS S.A.; de fojas 29.964 a 30.010, número 10.730 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.499 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro

tro.- El Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

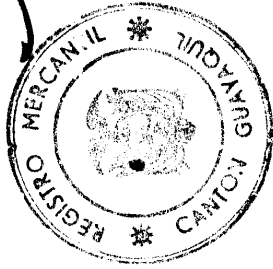
N
0000026


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975. -- Guayaquil, Veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil. --


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la escritura de CONSTITUCION de : ADMINISTRADORA DE FONDOS COMITADOS S.A. -- Guayaquil, Veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil. --




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil